



ARAUCO, 27 DE JUNIO DE 2017

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

YO MAURICIO VEGA MEDINA, Rut: 15.659.816 – k, domiciliado calle cardenal Raúl Silva N° 178, Villa Portal del Valle, de la ciudad de Arauco. Casado, padre de una hija y otro en camino mi esposa con cinco meses de embarazo. Llegue a vivir a Arauco en el año 2001, proveniente de la comuna de Curanilahue, mis padres tristes de mi adicción a las drogas decidieron llegar a Arauco, consumí drogas 11 años entre y Salí de hogares de menores y de la cárcel en más de una oportunidad, en el cual estando recluido en una cárcel DIOS me llamo al Evangelio, y saliendo de aquel lugar me dispuse a trabajar de manera honrada junto a mi padre en la empresa que mi padre trabajaba en aquel entonces. Con el paso de los meses a mi padre le detectaron Artrosis en sus dos rodillas a la edad de 52 años en el cual fue muy triste para él y mi madre y eso lo llevo a depender del alcohol por dos años. Durante el tiempo que trabaje ayude a mis padres con el dinero para vivir mes a mes y en ese tiempo sufrí un accidente en aquella empresa y al día siguiente de haberme dado el alta en la ACHS me despiden de aquel trabajo y al verme en el hogar sin trabajo, cumpliendo arresto domiciliario, con 8 año básico y mi padre en el alcohol. A mi padre en ese momento le llega su pensión en forma retroactiva y me presta un dinero para comprar una máquina para doblar latas de zing liso, yo no sabía trabajar, DIOS me enseñó este oficio, siempre en mi estuvo la disponibilidad de avanzar hacia adelante al principio trabajaba de forma artesanal solo con la fuerza de los brazos hacia los tubos luego adquirí una cilindradora para cilindrar los tubos pero para unirlos empecé a poner atención en los demás talleres y fue así como aprendí a unir los tubos con golpes de martillos como la gran mayoría de los talleres de la zona y **cuando me fiscalizaron me informan que estaba 2 decibeles mas alto de lo permitido** y empecé a averiguar cómo darle solución a esto y fue así como adquirí una maquina EMBALLETADORA DE TUBOS pero no tuve fiscalización con medición de decibeles y ha sido por eso que NO pude tener nueva medición al respecto, acondicione con paredes acústica los laterales del patio de la casa de mi padre yo no siendo el dueño no pude cerrar el frente del patio más que con cerco metálico. El Municipio de Arauco me caduco la patente, el juzgado de policía local me aplico una multa.

Sra. Usias yo solo quise ayudar a mi padre a salir del alcohol, ahora quiero traer el dinero para vivir con mi familia, lucho día a día por mantenerme inserto en la sociedad estaré esperando su respuesta a lo que UD dictamine.

Envié documentos solicitados como

- Cedula de identidad
- Fotos del taller
- Impuesto a la Renta año 2015 – 2016
- Carta en la cual verifica que I Municipalidad de Arauco Caduca mi patente comercial.
- Carta emitida por UD.
- La carta me llego el día 14 de Junio del 2017, a las dependencias de mi hogar.

Atte. Mauricio Vega Medina

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS **AÑO TRIBUTARIO 2017 IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA** 07 N°223389737
FORM. 22

ROL UNICO TRIBUTARIO	01	Apellido Paterno o razón social	02	Apellido Materno	05	Nombres
03	15659816-K	VEGA		MEDINA		MAURICIO ANDRES

06	Calle; N°; Of.; Depto.	09	Teléfono	08	Comuna
	CAR. RAUL SILVA HENRIQUEZ 142		2126012		ARAUCO
13	Actividad, profesión o giro del negocio	14	Código actividad económica	903	RUT del Representante
	OBRAS MENORES EN CONSTRUCCION (CONTRATISTAS, ALBANILES, CARPINTEROS)		454000		
55	Correo Electrónico				
	MAURICIOANDRES.VEGA84@GMAIL.COM				

15	Fecha Vencimiento Declaración	042017	18	Impuesto Primera Categoría sobre rentas efectivas. (Base Imponible)	14248481
20	Impuesto de Primera Categoría sobre rentas efectivas. (Determinado)	3419635	36	Pagos Provisionales (Art. 84).	1136318
53	Región	8	55	Correo Electrónico	MAURICIOANDRES.VEGA84@GMAIL.COM
109	Total Rentas determinadas según código [604]= códigos [954]+[956]+[958] y código [109]= códigos [955]+[957]+[959].	25512584	116	Remanente de crédito por Impuesto de Primera Categoría proveniente de línea 33.	5046314
157	Impuesto Global Complementario o IUSC según tabla (Art.47 ó Art. 52)	1076706	158	Sub Total	25512584
170	BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (Registre sólo si diferencia es positiva)	25512584	301	Nombre Institución Bancaria	BANCOESTADO
304	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO O IUSC, DEBITO FISCAL Y/O TASA ADICIONAL DETERMINADO	-5046314	305	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	-2762997
306	Numero de Cuenta	15659816	315	Fecha Presentación	20/04/2017
604	Crédito Por Renta Según Contab. Simplif.	6123020	610	Crédito al IGC o IUSC por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución (Art. 56 N° 3)	6123020
628	Ingresos del Giro Percibidos o Devengados	32457368	630	Costo Directo de Bienes Y Servicios	17439600
631	Remuneraciones	607000	635	Otros Gastos Deducidos de los Ingresos Brutos	162287
636	Renta Líquida (o Pérdida)	14248481	643	Renta Líquida Imponible (o Pérdida Tributaria)	14248481
757	Remanente código 119 y código 116	5046314	780	Tipo de Cuenta	R
849	Pago Provisional (Art. 84) / Rebaja Crédito AFP	1136318	958	Rentas obtenidas de contribuyentes acogidos a letra A del artículo 14 Ter (Propias y por Participaciones en	6123020

			Sociedades).	
959	Rentas obtenidas de contribuyentes acogidos a letra A del artículo 14 Ter (Propias y por Participaciones en Sociedades).	25512584	963	Impuesto de Primera Categoría contribuyentes letra A del artículo 14 Ter.
				14248481
965	Impuesto de Primera Categoría contribuyentes letra A del artículo 14 Ter.	3419635	972	Renta Líquida (ó Pérdida) antes de rebajar como gasto donaciones
				14248481
8811	Moneda de la Declaración	CLP		

				Folio N°223389737	
REMANENTE DE CREDITO					
SALDO A FAVOR	85	2762997	+		
Menos: Saldo puesto a disposición de los socios (Según cuadro N° 6).	86		-		
DEVOLUCION SOLICITADA	87	2762997	=		
				IMPUESTO A PAGAR	
				Impuesto Adeudado	90
				Reajuste Art. 72: 0%	39
				TOTAL A PAGAR	91
				PAGO DIFERIDO ART.72 LEY RENTA	
				FOLIO	VALOR PAGADO
				223389737	98

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

ROL UNICO TRIBUTARIO	01	Apellido Paterno o razón social	02	Apellido Materno	05	Nombres
03	15659816-K	VEGA		MEDINA		MAURICIO ANDRES

06	Calle; N°; Of.; Depto.	09	Teléfono	08	Comuna
	CAR. RAUL SILVA HENRIQUEZ 142		2126012		ARAUCO
13	Actividad, profesión o giro del negocio	14	Código actividad económica	903	RUT del Representante
	OBRAS MENORES EN CONSTRUCCION (CONTRATISTAS, ALBANILES, CARPINTEROS)		454000		
55	Correo Electrónico				
	MAURICIOANDRES.VEGA84@GMAIL.COM				

15	Fecha Vencimiento Declaración	042016	18	Impuesto Primera Categoría sobre rentas efectivas. (Base Imponible)	5203096
20	Impuesto de Primera Categoría sobre rentas efectivas. (Determinado)	1170697	36	Pagos Provisionales (Art. 84).	652713
53	Región	8	55	Correo Electrónico	MAURICIOANDRES.VEGA84@GMAIL.COM
109	Total Rentas determinadas según código [604]= códigos [954]+[956]+[958] y código [109]= códigos [955]+[957]+[959].	5203096	116	Remanente de crédito por Impuesto de Primera Categoría proveniente de línea 33.	1170697
158	Sub Total	5203096	170	BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (Registre sólo si diferencia es positiva)	5203096
304	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO O IUSC, DEBITO FISCAL Y/O TASA ADICIONAL DETERMINADO	-1170697	305	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	-652713
315	Fecha Presentación	09/05/2016	604	Crédito Por Renta Según Contab. Simplif.	1170697
610	Crédito al IGC o IUSC por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución (Art. 56 N° 3)	1170697	628	Ingresos del Giro Percibidos o Devengados	20384981
630	Costo Directo de Bienes Y Servicios	15181885	636	Renta Líquida (o Pérdida)	5203096
643	Renta Líquida Imponible (o Pérdida Tributaria)	5203096	757	Remanente código 119 y código 116	1170697
849	Pago Provisional (Art. 84) / Rebaja Crédito AFP	652713	958	Rentas obtenidas de contribuyentes acogidos a letra A del artículo 14 Ter (Propias y por Participaciones en Sociedades).	1170697
959	Rentas obtenidas de contribuyentes acogidos a letra A del artículo 14 Ter (Propias y por Participaciones en Sociedades).	5203096	963	Impuesto de Primera Categoría contribuyentes letra A del artículo 14 Ter.	5203096
965	Impuesto de Primera Categoría contribuyentes letra A	1170697	972	Renta Líquida (ó Pérdida) antes de rebajar como gasto	5203096

	del artículo 14 Ter.		donaciones
8811	Moneda de la Declaración	CLP	

				Folio N°246208046	
REMANENTE DE CREDITO				IMPUESTO A PAGAR	
SALDO A FAVOR	85	652713	+	Impuesto Adeudado	90
Menos: Saldo puesto a disposición de los socios (Según cuadro N° 6).	86		-	Reajuste Art. 72: 0%	39
DEVOLUCION SOLICITADA	87	652713	=	TOTAL A PAGAR	91
				PAGO DIFERIDO ART.72 LEY RENTA	
				FOLIO	VALOR PAGADO
				246208046	98

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.



MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
Dirección Finanzas y Recursos Humanos
Departamento Rentas y Patentes

DECRETO. ALC. N° _____492_____ /

ARAUCO, 30 DE ENERO DE 2017.-

VISTOS:

1. El incumplimiento a las disposiciones legales para el funcionamiento y ejercicio de la actividad comercial, constatado por la Superintendencia del Medio Ambiente, según consta en Resolución N°1./Rol D-082-2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente.
2. Memorandum N°01 de fecha 04 de Enero de 2017, en la cual se adjunta Resolución Exenta N°1/Rol D-082-2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente.
3. El D.L 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores;
4. Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.
5. Patente Rol 2-2099
6. Antecedentes Causa Judicial Rol 201103 del 2016, requeridos ante el Juez Policía Local de Arauco.
7. Las disposiciones de la Ordenanza Municipal sobre Medio Ambiente, aprobada mediante Decreto 2189 con fecha 23/10/2009 2189
8. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de cumplir la normativa medio ambiental y de ruidos.
- La necesidad de evitar afectación a la comunidad, por el ejercicio de acciones o actividades que generen externalidades negativas.
- Los reclamos formulados por los vecinos afectados.
- Que el titular de la Patente no acreditó la calificación técnica de la actividad comercial a desarrollar según lo dispuesto en el Decreto Supremo 47/92 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

DECRETO:

1. **QUE SE REVOCA**, por razones de mérito, el Decreto Alcaldicio N°1045 de fecha 26 de marzo de 2013, que autorizó el funcionamiento de la patente Rol 2-2099, giro Taller de Hojalatería, ubicada Calle Raúl Silva Henríquez N°142, Villa Portal del Valle, Arauco, a nombre de don (ña): **Mauricio Andrés Vega Medina**, Rut: 15.659.816-K
2. Que tal revocación operará desde la fecha de notificación del presente Decreto, a través de carta certificada.
3. Que la revocación anterior, es sin perjuicio de lo que se resuelva en la causa judicial seguida ante el Juzgado de Policía Local de Arauco y lo que resuelva la Superintendencia del Medio Ambiente.
4. El Departamento de Rentas y Patentes, procederá luego de la notificación, a descargar el Rol 2-2099 del sistema contable de la Tesorería Municipal de Arauco.
5. Remítase copia a la unidad de Inspección Municipal para efectos de supervigilar el cumplimiento de lo decretado.

ANOTESE, COMUNIQUESE AL INTERESADO Y ARCHIVASE





TÉNGASE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS Y SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA DETERMINANDO FORMA Y PLAZO DE ENTREGA

RES. EX. N° 2/ROL N° D-082-2016

CONCEPCIÓN, 6 DE JUNIO DE 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de diciembre del año 2016, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-082-2016, con la formulación de cargos a don Mauricio Vega Medina, Rol Único Tributario N° 15.659.816-K.
2. Que, con fecha 13 de enero de 2017, don Mauricio Vega Medina, formuló descargos y acompañó documentos dentro de la misma presentación.
3. Que, a su vez, en la misma presentación de 13 de enero de 2017, se solicita a esta Superintendencia una nueva fiscalización para efectos de corroborar lo indicado en los descargos.
4. Que, la solicitud mencionada se rechazará, debido a que corresponde a don Mauricio Vega Medina, acreditar lo alegado e indicado en sus propios descargos, lo que se solicitará en la presente resolución, por lo que se decretará la diligencia correspondiente en el marco del artículo 50 de la LO-SMA.
5. Que por otra parte, el artículo 40 de la LO-SMA indica las circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta por el Fiscal Instructor para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, si así procediere. Al respecto, con el objeto de recabar antecedentes relativos a dichas circunstancias, se solicita a la empresa información, indicándose el modo y plazo de entrega de ésta.

RESUELVO:

I. TÉNGASE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS DENTRO DE PLAZO Y POR ACOMPAÑADOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS JUNTO A LOS DESCARGOS, los que serán ponderados según su mérito, en la oportunidad procesal correspondiente.

II. SOLICITAR la siguiente información a don

Cilindradora

Pestañera

Emballetadora













Handwritten notes on a piece of paper, possibly a list or schedule, with some illegible text.



Handwritten numbers on a piece of paper, possibly a list or schedule, with some illegible text.





11/15/11

4575

ARAUCO
Sustainable Forests

ARAUCO



40
95
24
24 9
208
300
205
41 9 3

Vistos:

1. A fs. uno rola denuncia infracción a Ordenanza Municipal efectuada por doña Teresita de Jesús Sáez Godoy, ya individualizada, por trasgredir el Art. 29 de la Ordenanza Municipal sobre Medio Ambiente, al omitir la Municipalidad de Arauco, a hacer cumplir lo establecido en el Decreto Municipal 2189 de fecha 23 de Octubre de 2009, al ignorar la denuncia de Vecinos del Portal del valle de Arauco, al no fiscalizar y además ignorar la medición de ruidos realizada por el Servicio de Salud.
2. A fs. uno se individualiza como causante de ruidos molestos al dueño de Taller de Hojalatería y Estructuras Metálicas don Mauricio Vega, que funciona en el lugar, sin individualizarlo.
3. A fs. uno también se deja en claro que la denunciante actúa también por los Vecinos del Portal del Valle.
4. A fs. dos la denunciante expone que a principios del año 2014, efectuó reclamos al Departamento de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Arauco y le respondieron que el denunciado contaba con todos sus permisos al día. Que ante esto se presentó reclamo ante la seremi de Salud y le contestan que la competente era la Superintendencia de Medio Ambiente, donde finalmente se hace el reclamo y se acoge a tramitación.
5. Al mismo tiempo acude donde la Srta. Kelly Santibáñez, Encargada de Rentas y Patentes, en Abril del año 2016 y ella le informa que tiene los resultados de la medición y que estos sobrepasan el máximo permitido.
6. Que a fs. 7 solicita ante todos estos antecedentes, que la Ilustre Municipalidad de Arauco, disponga la paralización del funcionamiento del taller de Hojalatería y Estructuras Metálicas de Propiedad de don Mauricio vega Medina y acompaña la documentación pertinente.
7. A fs. 9 y 10 acompaña la denunciante certificados médicos por trastornos debido a ruidos molestos.

D) Que la Municipalidad de Arauco ha insistido ante la Superintendencia de Medio Ambiente para que se concrete una medición actualizada y que ello consta en la declaración de don Mauricio Vega Medina de fecha 20 de Julio del 2016.

E) Además en su defensa sostiene que la denuncia efectuada no se encuentra tipificada en la Ordenanza Municipal respectiva.

F) Que la denunciante no representa a los vecinos como ella sostiene, por tanto no hay legitimidad activa. Por lo que se solicita tener por finalizados sus descargos, valorarlos y considerarlos al resolver.

15. A fs. 78 rola Mandato Judicial de la Ilustre Municipalidad de Arauco a favor del abogado Omar Molina Ibarra.

16. A fs. 80 rola certificado de la encargada de Rentas y Patentes de la Ilustre Municipalidad de Arauco doña Kelly Santibáñez, la que certifica no tener todavía el informe acústico.

17. A fs. 81 a 83 rola formulario de denuncia en la Superintendencia de Medio Ambiente de parte de Miguel Alejandro Albistur Urrutia en contra de Mauricio Andrés Vega Medina por ruidos molestos.

18. A fs. 84 rola presentación del abogado Omar Molina Ibarra por la Ilustre Municipalidad de Arauco, en la que acompaña copia del Ordinario D.S.C N°001795 de Marie Claude Plumer Bodin, Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, de la Superintendencia de Medio Ambiente en la que se da cuenta de las gestiones de la Ilustre Municipalidad de Arauco.

19. A fs. 91 rola copia fiel de la formulación de cargos en contra de Mauricio Vega Medina con fecha 16 de Diciembre 2016, efectuado por la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) en la que consta en su número 8, que la medición arrojó 67 dba en periodo diurno, superando el límite de 65 dba y califica de LEVE, pudiendo ser el infractor amonestado por escrito o multa de hasta mil unidades tributarias anuales por la Ilustre Municipalidad de Arauco.

21. A fs. 102 formula descargos por escrito Mauricio Vega Medina y reconoce en el punto 4 que sobrepasó la norma indicada en de D.S 38 del Ministerio del Medio Ambiente del año 2011, levemente y solicitando no se le aplique multa.
22. A fs. 107 rola certificado del director de Obras Municipales, el que da cuenta que don Mauricio Vega Medina de domicilio en Arauco Portal del Valle, calle Cardenal Raúl Silva Henríquez n° 142, no cuenta con permiso de ampliación a la fecha en su vivienda.

Se traen los autos para fallo

CONSIDERANDO

- 1.)Que con los antecedentes tenidos a la vista, la documentación acompañada, lo declarado por las partes, es claro para este tribunal que se trasgredió con las disposiciones que rigen los ruidos molestos.
- 2.)Que con la documentación acompañada, es claro que la denuncia y competencia corresponde a la Superintendencia de Medio Ambiente.
- 3.)Que la ilustre Municipalidad de Arauco cumplió con las diligencias pertinentes y ha tenido parte la molestia causada por la Mauricio Vega Medina.
- 4.)Que para tomar una resolución, es necesario contar fundamentalmente con el resultado de las mediciones, las que se obtuvieron a fines del 2016.
- 5.)Que don Mauricio Vega Medina efectuó todos los trámites municipales para obtener su patente comercial, la que no se podía negar por parte de la Ilustre Municipalidad de Arauco.
- 6.)Que de la declaración de Mauricio Vega Medina se desprende que reconoce su responsabilidad y se le aplique el mínimo de la multa o se le deje sin efecto.
- 7.)Que el informe de la Superintendencia de medio Ambiente de fojas 91 de fecha 16 de diciembre 2016, es fundamental

- 8.) Que además Mauricio Vega Medina no cuenta con permiso de ampliación de su vivienda.
- 9.) Todos los considerandos anteriores el tribunal estima que don Mauricio Vega Medina debe ser sancionado como LEVE.
- 10.) Que atendidos así los hechos, se le recomienda a la Ilustre Municipalidad de Arauco que debe proceder a controlar las instalaciones de don Mauricio Vega Medina y velar por el cumplimiento de las normas medio ambientales.

Y con arreglo, además a lo dispuesto en los artículos 1,3,4,7,9,10,11,12,17,22,24,25 y demás pertinentes de la ley 18.287, artículos 1,12,14,52 y 55 de la ley 15.231, artículo 42 de Decreto 2189 sobre Medio Ambiente.

SE DECLARA

Que se condena a don Mauricio Vega Medina como autor de la infracción Artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Arauco y al Decreto 2189 al pago de una multa de 1 UTM, multa que se debe enterar en Tesorería de la Municipalidad de Arauco. Si no pagare la multa impuesta dentro del plazo de cinco días de notificada la presente sentencia, sufrirá por vía de sustitución y apremio, reclusión nocturna a razón de una noche por cada quinto de Unidad Tributaria Mensual, las que se contarán desde que se ingrese al recinto penal correspondiente.

Anótese, notifíquese, comuníquese y archívese en su oportunidad.

**PRONUNCIADA POR DON ROBERTO FUENTE-ALBA
PARRA, JUEZ TITULAR DE POLICÍA LOCAL, MARÍA ISABEL
AGUILAR CAMPOS, SECRETARIO SUBROGANTE**



8. A fs. 14 rola informe de 30 de julio de 2015 emitido por Srta. Kelly Santibáñez de la unidad de Transparencia, el que da cuenta que el taller a nombre de Mauricio Vega Medina se encuentra con Patente Comercial Rol 2-2009 vigente y con data desde el primer semestre del 2013, bajó la Ley de Microempresa Familiar.
9. A fs. 17 rola recepción del reclamo en la superintendencia del Medio Ambiente bajo el N° Ordinario 1326.
10. A fs. 18 a 66 rola documentos acompañados por el denunciante.
11. A fs. 67 rola estudio de Impacto Acústico en el conjunto residencial Portal del Valle, preparado por Alejandro Monsalve M., Ingeniero Acústico UACH de Septiembre del 2015, el que concluye que el taller cuestionado incumple la normativa legal sobre emisión de ruidos de fuentes fijas.
12. A fs. 71 con fecha 17 de Junio de 2016, rola ratificación de Doña Teresita de Jesús Sáez Godoy, la que manifiesta que ha tenido que seguir viviendo con ruidos molestos provocados por el taller mencionado.
13. A fs. 73 declara don Mauricio Vega Medina y reconoce que lo visitaron del Servicio de Salud y encontraron decibeles que eran mayores que lo permitido.
14. A fs. 74 a 77 comparece el abogado Omar Molina Ibarra, por la Ilustre Municipalidad de Arauco, él que se hace parte y en el Primer Otrosí formula descargos y expone:
 - A) Que la denuncia se hace a nombre de los Vecinos del Portal del Valle, a cuyo nombre se denuncia y sin representación.
 - B) Que al mismo tiempo en Agosto, se presentó reclamo ante la Superintendencia del Medio ambiente, quien respondió en Octubre del 2014 que se incorporaría al proceso de fiscalización.
 - C) Que la Municipalidad no contaba con el resultado de la medición

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

NOMBRE	VEGA MEDINA MAURICIO ANDRES	RUT	15659816-K
DOMICILIO	CARDENAL RAUL SILVA 142 PORTAL DEL VALLE	COMUNA	ARAUCO
TRIBUTO	MULTAS TRANSITO PRIMER JUZGADO		

OCCASIONAR RUIDOS MOLESTOS Dias de Suspension: 0

CONCEPTO	CODIGO	VALOR
Multas Ley de Transito Juzgado de Po	1150802001001001	46.960

SOLO PARA PATENTES COMERCIALES
 El contribuyente tiene las siguientes obligaciones en relación a las patentes:
 - Avisar cambio de dueño.
 - Avisar traslado del negocio.
 - Devolver a la Municipalidad la patente al término del negocio.
 - Ubicar la patente vigente en un lugar visible al público.
 La infracción a estas obligaciones será sancionada con multa.

SUBTOTAL	46.960
I.P.C.	0
MULTAS E INT.	0
TOTAL A PAGAR	46.960

MT2 PROPAGANDA 0
 LUMINOSA NO LUMINOSA

O.T.U.P.

Válido unicamente con firma y timbre del cajero

Maria Aguilar Campos
 Funcionario Emisor



Nº orden:

469708

FECHA DE EMISION	09/05/2017
VENCIMIENTO DE PAGO	31/05/2017
UNIDAD GIRADORA	JUZGADO POLICIA LOC.
ROL	201103/16
COD. ACT. ECO	
PERIODO	CUOTA

Si paga con cheque, extenderlo nominativo y cruzado a nombre de:
"Tesorero Municipal de Arauco."
 Los pagos con cheques tendrán carácter de condicionales y no constituirán fondos enterados en arcas Municipales sino una vez cobrados y percibidos los valores en la Municipalidad de Arauco. (Art. 37 D.F.L. 707/82)



Maria Hermosilla

Firma y Timbre del Cajero



MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
Dirección Finanzas y Recursos Humanos
Departamento Rentas y Patentes

DECRETO. ALC. N° 492 /

ARAUCO, 30 DE ENERO DE 2017.-

VISTOS:

1. El incumplimiento a las disposiciones legales para el funcionamiento y ejercicio de la actividad comercial, constatado por la Superintendencia del Medio Ambiente, según consta en Resolución N°1./Rol D-082-2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente.
2. Memorándum N°01 de fecha 04 de Enero de 2017, en la cual se adjunta Resolución Exenta N°1/Rol D-082-2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente.
3. El D.L 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores;
4. Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.
5. Patente Rol 2-2099
6. Antecedentes Causa Judicial Rol 201103 del 2016, requeridos ante el Juez Policía Local de Arauco.
7. Las disposiciones de la Ordenanza Municipal sobre Medio Ambiente, aprobada mediante Decreto 2189 con fecha 23/10/2009 2189
8. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de cumplir la normativa medio ambiental y de ruidos.
- La necesidad de evitar afectación a la comunidad, por el ejercicio de acciones o actividades que generen externalidades negativas.
- Los reclamos formulados por los vecinos afectados.
- Que el titular de la Patente no acreditó la calificación técnica de la actividad comercial a desarrollar según lo dispuesto en el Decreto Supremo 47/92 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

DECRETO:

1. **QUE SE REVOCA**, por razones de mérito, el Decreto Alcaldicio N°1045 de fecha 26 de marzo de 2013, que autorizó el funcionamiento de la patente Rol 2-2099, giro Taller de Hojalatería, ubicada Calle Raúl Silva Henríquez N°142, Villa Portal del Valle, Arauco, a nombre de don (ña): **Mauricio Andrés Vega Medina**, Rut: 15.659.816-K
2. Que tal revocación operará desde la fecha de notificación del presente Decreto, a través de carta certificada.
3. Que la revocación anterior, es sin perjuicio de lo que se resuelva en la causa judicial seguida ante el Juzgado de Policía Local de Arauco y lo que resuelva la Superintendencia del Medio Ambiente.
4. El Departamento de Rentas y Patentes, procederá luego de la notificación, a descargar el Rol 2-2099 del sistema contable de la Tesorería Municipal de Arauco.
5. Remítase copia a la unidad de Inspección Municipal para efectos de supervigilar el cumplimiento de lo decretado.

ANOTESE, COMUNIQUESE AL INTERESADO Y ARCHIVASE



SECRETARÍA MUNICIPAL
OLIVIA MOLINA IBARRA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



MAURICIO ALARCÓN GUZMÁN
ALCALDE